



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de unión marital de hecho
Demandante	Naila Alexandra Raigosa Vélez
Demandado	María Alba Rocío Tirado Ramírez
Radicado	05-6793184001-2022-00151-00
Providencia	Auto interlocutorio No. 53
Decisión	Corrige sentencia.

ANTECEDENTES

Este Despacho, en la fecha treinta 27 de abril de 2023, profirió la sentencia No. 08, en la cual dispuso acoger las pretensiones de la demanda.

Hecho lo anterior, quien fungió en el trámite como abogada de la demandante allegó solicitud tendiente a que se corrigiera algunas inconsistencias presentadas en el acta contentiva de la referida providencia.

Así entonces, el artículo 286 del CGP, establece que *“en toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere una vez terminado el proceso el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*** Subrayas fuera de texto.

En el caso bajo estudio, tal y como quedara previamente reseñado y en consonancia con lo afirmado por la memorialista, evidentemente hubo un error al indicarse el número de identificación correspondiente al señor Holver Mauricio Molina Tirado, así como el segundo nombre mencionado en la etapa 7 de Fijación del objeto del litigio, precisando que el nombre correcto es Jhon Jalberth Colorado Patiño. En tal sentido, conforme los

lineamientos dispuestos en la citada disposición normativa, es procedente ordenar la corrección inmersa en la parte resolutive de la mencionada decisión.

Sin más anotaciones, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia No. 08 del 27 de abril de 2023, bajo el entendido que el número de identificación correcto correspondiente al señor Molina Tirado, es 3.593.279 por lo expuesto en la parte motiva. Frente al otro reparo, no es necesario efectuar corrección alguna, en tanto aquel no quedó inmerso en la parte resolutive, y por ende no afecta de modo alguno la decisión emitida.

SEGUNDO: En lo demás partes, queda incólume la referida decisión.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef08e955573e94ad634726c514f8f4d9a30b58cd56dcd6e3993db8f6a8886c4**

Documento generado en 06/06/2023 09:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>